

M. G. S.

2 Mayo 1882
Pongase la
nota de pre-
sentación,
describiendo un objeto proporcional de un entretenimiento a cuantos desearan
de los ejemplos tomar parte y que al efecto el solicitante en unión de D.
nos deignos de Salvador Vicay y D. Antonio Barber invitó a varios indi-
viduos a una sesión o mejor dicho a una reunión a la q
modo si se casa que en los adjuntos reglamentos se cita que es la desti-
nan a cumplir una para formar la nueva sociedad titulada "Círculo de
de los requi- bravar, y una vez reunidos todos los concurrentes el que sus-
ritos legalescribe manifestoles cual era el objeto de la reunión o que habían
ido invitados; y una vez enterados aceptado que fue su idea
por los Ds. concurrentes el que suscite en unión de los ya ci-
tados Ds. Salvador y D. Antonio procedió a la formación de los
Reglamentos por el cual ha de regirse el Círculo por duplica-
dos para remitirlos al Gobierno Civil de la Provincia para la
dichada aprobación de V. S. con el propósito de proveer en esta
villa la Sociedad del Círculo Casino.

A. V. S. Por lo tanto adjunto tiene el honor de remitirle dos ejem-
plares de Reglamentos y suplicarle muy encarecidamente nos
conceda la dicha autorización y aprobación de los reglamentos; si
la superioridad de V. S. no tuviere inconveniente en ello.
Es gracia que no dudam alcanzar de la benevolencia

lencia y recto criterio de V. S.

Cuya oída que Dios val. a.

Orona 29 de Abril de 1902

Modesto Arana

M. G. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
Pamplona

2

Don Albalde de Brear

6 Mayo 1902.

Quinto remitido al V. do. ejemplar
del Reglamento formado para el
regimen de la vecindad denominada
"Cuarto de Brear" que trata de constituir
a en era villor, ^{paga que V.} ~~en fin de que~~ entregue
a un iniciador don Modesto Arana
vecino de la misma, advirtiéndole que
deben ajustarse así como la constitución
y funcionamiento de la vecindad a lo
de 20 de junio de 1887 ~~que se dio~~ y por
~~tantos~~ ~~esta~~ ~~expresar~~ en ellos el
destino que haya de darse a los fondos de
la misma en caso de disolución; con
cumplido este requisito necesario ^{con} los de
más que previene el art. 4.º de dicha ley
y presentados de nuevo en este Gobierno,
se pondrá en ella la correspondiente nota pa-
ra que aquella pueda legalmente constituirse

